

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES I, II, IV, V, Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2, 10 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 82 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO NO. 117 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

Que es de interés del Estado emprender acciones que impulsen integralmente el desarrollo del sector rural, atendiendo de primera mano las necesidades más apremiantes de las personas agricultoras, con el propósito de instrumentar políticas públicas para disminuir la desigualdad en zonas rurales y elevar la productividad agrícola a través del desarrollo e integración de cadenas productivas de valor, alineado a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Tlaxcala.

Tomando en consideración que una gran parte de la producción agrícola del Estado es destinada al autoconsumo y la otra parte es destinada a la venta, la cual presenta deficiencias en calidad y generalmente no cuenta con un valor agregado, es imprescindible realizar los máximos esfuerzos de consolidación de políticas y programas que permitan el incremento en el rendimiento de las parcelas para el abasto familiar y la comercialización, evitando la proliferación de plagas, enfermedades y malezas.

En cumplimiento con el ordenamiento federal denominado Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como lo establecido por la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala y la Ley de Fomento y Protección al Maíz como Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario, para el Estado de Tlaxcala se fomentará el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales a través de las actividades productivas y del desarrollo social que se realicen en las regiones del medio rural, orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo. Así mismo, se busca disminuir las brechas de desigualdad para hombres y mujeres, en el sector económico, social, cultural e institucional a

través de la implementación de acciones afirmativas que permitan generar mejores condiciones de acceso a los programas que ofrece el Gobierno del Estado con garantía de derechos de las personas en todas sus formas, con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia económica que se ejerce contra las mujeres en Tlaxcala, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de género. Lo anterior, con fundamento en el artículo 4.1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); el objetivo 5 de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la ONU; 1° y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción I, 14, 17 y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 6, fracción I, 13, fracción III, 19, 30, fracciones II y V de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Tlaxcala.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, promueve el fortalecimiento de la agricultura, facilitándole a la persona productora la adquisición de insumos agrícolas como: semillas mejoradas, declaradas y certificadas, fertilizantes, mejoradores de suelo, insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas, paquetes tecnológicos para cultivos específicos, análisis de suelo, capacitación y asesoría técnica agrícola, por lo que se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2025)” PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada a mejorar el sector agropecuario se fortalece el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2025)” para la adquisición de insumos agrícolas, el cual estará a cargo de la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario, con la asesoría permanente de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 2. Este programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia, en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2025)”

para la adquisición de insumos agrícolas, se entenderá por:

I. CIBA: Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada CIBA-IPN Tlaxcala;

II. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

III. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado;

IV. INSUMO AGRÍCOLA: Todos los enumerados en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado "PAISA 2025";

V. ITSOEH: Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo;

VI. PAISA 2025: Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola;

VII. PERSONA BENEFICIARIA: Las personas productoras agrícolas que adquieran un subsidio que otorga el PAISA 2025;

VIII. POBLACIÓN ATENDIDA: Todas las personas productoras agrícolas registradas y beneficiadas en el PAISA 2025, durante el ejercicio fiscal 2025;

IX. POBLACIÓN OBJETIVO: Las personas productoras agrícolas que se hayan registrado en el PAISA 2025 y que siembren en el Estado de Tlaxcala;

X. POBLACIÓN POTENCIAL: Todas las personas productoras agrícolas que radican en el Estado de Tlaxcala;

XI. REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes Reglas de Operación del PAISA 2025;

XII. RESPONSABLE DEL PAISA 2025: Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario;

XIII. SIA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala;

XIV. SIECSA: Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario;

XV. SUBSIDIOS: El apoyo que otorga la SIA a las personas beneficiarias, para la adquisición de insumos agrícolas, análisis de suelo, capacitación y asesoría técnica agrícola, y

XVI. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP): Áreas, regiones o municipios que sean de carácter predominantemente rural o urbano de Tlaxcala, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, de acuerdo con la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Agricultura de la SIA será la responsable directa de la ejecución de los programas y como área de apoyo normativa y presupuestal será la Dirección Administrativa de la SIA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas, para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable directo del programa, instruyéndolo para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 5. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quienes hagan uso indebido de los recursos de este programa; servidores públicos, personas productoras, empresas proveedoras o personas distintas a las participantes en este, deberán ser denunciadas ante la autoridad competente, para que, en su caso, sean sancionados en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. La cobertura del programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente a la población de atención prioritaria. Los conceptos de apoyo de los programas, se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género.

ARTÍCULO 7. Los trámites se realizan de manera personal, sin que medie interventor o gestor alguno, todos los trámites realizados ante la SIA durante el registro y el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas productoras agrícolas serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

ARTÍCULO 8. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 9. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la CIPE de la SIA.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PAISA 2025

ARTÍCULO 10. Para la ejecución del PAISA 2025 se considerarán los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Fortalecer al sector agrícola del Estado de Tlaxcala, impulsando la agricultura sustentable y sostenible que permita lograr mayores rendimientos en la producción, mediante el otorgamiento de subsidios a la población productora agrícola.

II. ESPECÍFICOS:

A) Asegurar que las personas productoras agrícolas del Estado accedan de manera directa en tiempo y forma a los subsidios otorgados por la SIA;

B) Impulsar a personas productoras agrícolas para la producción de maíz de alto rendimiento en el Estado;

C) Reforzar la aplicación de fertilizante orgánico en las tierras de cultivo en busca de una agricultura sustentable, e

D) Identificar a través de los análisis de suelo el grado de suficiencia o deficiencia de los nutrientes del suelo, así como las condiciones adversas que pueden perjudicar a los cultivos, permitiendo tener el diagnóstico de las tierras agrícolas del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PAISA 2025

ARTÍCULO 11. El PAISA 2025 es de carácter estatal y está dirigido a la población objetivo, el apoyo consistirá en otorgar subsidios para la adquisición de insumos agrícolas, análisis de suelo y capacitación.

ARTÍCULO 12. Para su registro e integración al PAISA 2025, la población potencial interesada deberá acudir personalmente a la ventanilla habilitada para tal efecto, en las instalaciones que se asignen en coordinación con las Presidencias Municipales, en el periodo comprendido del 06 de enero al 07 de marzo de 2025, en las fechas y horarios señalados en el calendario identificado como Anexo uno.

Para formalizar el registro la persona productora deberá brindar todas las facilidades para que el personal de la SIA o de la instancia correspondiente realice el diagnóstico agrícola, y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser persona productora agrícola que siembre en el Estado;

II. Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA, para el caso de análisis de suelo;

III. Credencial de elector vigente o en su caso constancia de identidad expedida por la autoridad correspondiente, original y copia completa y legible para su cotejo;

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) actual, original y copia legible;

V. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la credencial de elector en original y copia legible, para su cotejo;

VI. Documento que acredite la tenencia de la tierra, (certificado parcelario, escritura y/o constancia de posesión actual) original, con copia legible y completa para su cotejo;

VII. Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SIA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s);

Para las personas productoras que arrenden la tierra, deberán entregar además de la documentación mencionada en los números II, III, y IV los documentos siguientes:

VIII. Copia legible y completa del o los documentos que acrediten la tenencia de la tierra del predio o predios arrendados (certificado parcelario, escritura y/o constancia de posesión actual) a favor de la persona arrendadora;

IX. Copia legible de la credencial de elector vigente de la persona arrendadora, por ambos lados;

X. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actual de la persona arrendadora;

XI. Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SIA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s);

XII. Contrato o contratos de arrendamiento, firmado (s) por las personas interesadas, además de que deberá

(n) estar firmado (s) y sellado (s) por la (s) autoridad (es) correspondiente (s);

XIII. La persona productora deberá firmar la hoja de registro, documento con el que tendrá acceso al subsidio correspondiente, y

ARTÍCULO 13. Los documentos presentados para el registro al PAISA 2025, estarán sujetos a revisión y validación por el responsable del PAISA 2025 y el subsidio será aprobado hasta que se libere el vale y/o carta de autorización correspondiente.

ARTÍCULO 14. La persona productora deberá asistir a la bodega que le corresponde para tramitar los subsidios y adquirir los insumos, además, deberá firmar el documento (vale) que otorga la SIA, a través del cual esta dependencia autoriza el monto de subsidio del Gobierno del Estado y acredita el apoyo recibido por la persona beneficiaria.

La persona productora adquirirá el subsidio de los insumos agrícolas de su elección, con la (s) empresa (s) proveedora (s) instalada (s) en la bodega a través de un vale de subsidio, por lo que el vale deberá estar firmado y sellado por el personal de la empresa proveedora, el personal de la SIA responsable en la bodega y firmado de conformidad por la persona beneficiaria. Este documento será el comprobante para que la SIA gestione ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el pago del subsidio a los proveedores que hayan suministrado los insumos agrícolas.

ARTÍCULO 15. Las personas productoras que deseen ser beneficiarias con paquetes tecnológicos para cultivos específicos deberán firmar una carta compromiso para la realización de las actividades y/o acciones recomendadas por el personal técnico asignado por la empresa proveedora y supervisado por el personal de la SIA, con la finalidad de aumentar los rendimientos y mejorar la calidad de su cosecha. Así mismo, se informa que la superficie apoyada con este insumo no podrá ser beneficiada con otros insumos que oferta el PAISA 2025.

ARTÍCULO 16. Para el caso del subsidio de análisis de suelo, la SIA suscribirá un convenio de colaboración con el CIBA para el estudio y diagnóstico de la situación y necesidades del sector agronómico y del campo con uso agrícola del Estado de Tlaxcala, documento en el cual deberá definirse lo siguiente:

I. La participación en el convenio será de forma tripartita entre:

a) La SIA en su carácter de Ente Gubernamental con la atribución de impulsar el desarrollo agropecuario en el Estado a través del otorgamiento de subsidios a

personas productoras agrícolas, otorgara el 70% como subsidio al costo de un análisis de suelo.

b) El CIBA en su carácter de Institución Educativa generadora de conocimiento científico en el área de la Biotecnología y enfocada a solucionar problemas específicos del sector productivo, será la institución de apoyo para la realización del estudio y diagnóstico de la situación y necesidades del sector agronómico y del campo con uso agrícola del Estado de Tlaxcala en el que se realizaran los análisis de suelo;

c) La persona productora agrícola, persona beneficiaria con el subsidio de análisis de suelo que forman parte del convenio de colaboración en cita, que le permitan mejorar la producción y rentabilidad de sus cultivos, quien aportara el 30% del costo por análisis de suelo pagado directamente a la cuenta que determine el CIBA.

II. Como una de las obligaciones inherentes a la SIA será la aportación económica de hasta \$5, 000, 000 (cinco millones de pesos) al CIBA, para cubrir el costo del estudio y diagnóstico de la situación y necesidades del sector agronómico y del campo con uso agrícola del Estado de Tlaxcala, teniendo la obligación el CIBA de entregar a la SIA la factura o facturas correspondientes para el trámite de pago.

III. Como una de las obligaciones inherentes al CIBA, será la entrega de análisis de suelo (hasta cinco mil resultados) a la SIA, quien a su vez le entregará a la persona productora solicitante y beneficiaria.

IV. La SIA emitirá la carta de autorización a las personas beneficiarias, documento que especificará el concepto y monto de subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento y la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las presentes reglas de operación. Para la elaboración de la carta de autorización correspondiente, la persona productora deberá presentar el comprobante de pago de los análisis de suelo a más tardar el día 18 de marzo de 2025 o en un tiempo no mayor a 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para el caso de solicitudes presentadas con posterioridad, en los espacios de registro del programa o en la SIA.

Lo anterior, es de forma enunciativa más no limitativa, en el convenio de colaboración entre la SIA y el CIBA, deberán detallarse las generalidades y condiciones específicas.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSUMOS DEL PAISA 2025

ARTÍCULO 17. Los insumos agrícolas y porcentajes de subsidio del PAISA 2025 son los siguientes:

I. FERTILIZANTE QUÍMICO: El subsidio será del 40% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante químico por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

II. FERTILIZANTE MINERAL: El subsidio será del 30% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante mineral por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

III. MEJORADOR DE SUELO: El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 1,000 (mil) kilogramos de mejorador de suelo por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

IV. PAQUETE DE FERTILIZACIÓN ORGANO-MINERAL PARA EL ALTO RENDIMIENTO (TECNICA DE LOS 24 PASOS DE ERNESTO CRUZ): El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 1 (un) paquete de fertilización órgano-mineral por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

V. FERTILIZANTE ORGÁNICO:

a) COMPOSTA: El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 1,000 (mil) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio, e

b) PAQUETE DE INSUMOS DE ESPECIALIDAD: El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 1 (un) paquete por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

Las personas productoras que adquieran paquetes de insumos de especialidad no tendrán acceso a fertilizante de síntesis química y/o agroquímicos para la superficie que sea beneficiada con éste.

VI. SEMILLA DE MAÍZ:

a) HÍBRIDO: El subsidio será de \$900.00 (novecientos pesos 00/100M.N.) por saco de semilla de maíz híbrido que adquiera la persona productora. Y será de un saco de semilla de maíz híbrido por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio, e

b) CRIOLLO: El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. Y será de un saco de semilla de maíz criollo por hectárea y hasta un máximo

de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

La persona productora tendrá la opción de adquirir ambos tipos de semilla de maíz sin rebasar las 10 hectáreas en total y por predio.

VII. SEMILLA DE TRITICALE: El subsidio será del 60% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

VIII. SEMILLA DE AVENA: El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

IX. SEMILLA DE EBO: El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

X. SEMILLA DE ALFALFA: El subsidio será del 40% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 30 (treinta) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de 4 (cuatro) hectáreas por persona productora y por predio.

XI. SEMILLA DE FRIJOL: El subsidio será del 60% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 45 (cuarenta y cinco) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de 5 (cinco) hectáreas por persona productora y por predio.

XII. SEMILLA DE TRIGO: El subsidio será del 60% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

XIII. SEMILLA DE CEBADA: El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

XIV. SEMILLA DE HABA: El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. Y será de hasta 80 (ochenta) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio.

La persona productora tendrá la opción de decidir qué semilla y/o semillas va a adquirir conforme a lo siguiente:

a) Si la persona productora requiere un solo tipo de semilla, el subsidio será de hasta el 100% de la superficie comprobada, de acuerdo al subsidio máximo descrito en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 17 de estas Reglas de Operación, según corresponda;

b) En el caso de que la persona productora requiera de dos tipos de semilla, el subsidio para la segunda semilla será de hasta del 50% de la superficie comprobada, de acuerdo al subsidio máximo descrito en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, según corresponda, e

c) Así mismo, si la persona productora requiere tres tipos de semilla, el subsidio para la segunda y tercera semilla respectivamente, será de hasta el 25% de la superficie comprobada, de acuerdo al subsidio máximo descrito en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 17 de estas Reglas de Operación, según corresponda.

XV. INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS:

a) **HERBICIDA PARA MAÍZ:** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio;

b) **HERBICIDA PARA TRITICALE Y AVENA:** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio;

c) **FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUSCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA:** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. Y será de un litro por hectárea y hasta un máximo de 6 (seis) hectáreas por persona productora y por predio, e

d) **INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS:** El subsidio será del 25% del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

XVI. PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS ESPECÍFICOS:

a) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE PAPA:** El subsidio será de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por

hectárea y hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

b) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE MAÍZ:** El subsidio será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

c) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE AVENA:** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

d) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE TRITICALE:** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

e) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE CEBADA:** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 3 (tres) hectáreas por persona productora y por predio;

f) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE AMARANTO:** El subsidio será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 1 (una) hectárea por persona productora y por predio;

g) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE TRIGO:** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio, e

h) **PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE ALFALFA:** El subsidio será de \$9,700.00 (nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. Y será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio.

Las personas productoras agrícolas podrán adquirir hasta máximo dos tipos de paquetes tecnológicos para cultivos específicos.

XVII. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA AGRÍCOLA: La asesoría para la producción de maíz

de alto rendimiento o cualquier otro cultivo en el Estado será del 100%, consistente en asistencia técnica brindada por personal técnico contratado por la SIA. Las personas productoras deberán llenar y firmar su solicitud de apoyo en el momento de su registro.

XVIII. ANÁLISIS DE SUELO: El subsidio será del 70 % para el análisis de hasta 10 (diez) muestras por persona productora y por predio, en apego al convenio que para tal efecto la SIA suscribirá con el CIBA.

ARTÍCULO 18. Con el propósito de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres se establece que por lo menos uno de los paquetes tecnológicos en sus diferentes conceptos sea otorgado a mujeres que así lo requieran, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, con la intención de dirigir acciones que ayuden a reducir el marcado rezago social en las diferentes regiones del Estado se estipula que se dará preferencia a personas productoras que pertenezcan a Zonas de Atención Prioritaria que existen en el territorio tlaxcalteca y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19. Para ser personas beneficiarias de los subsidios en los diferentes conceptos de apoyo, la persona productora deberá presentarse personalmente con la hoja de registro y credencial de elector con la que se registró al PAISA 2025, ambos documentos en original, en la bodega que le corresponda de acuerdo a su municipio, en los términos precisados en el Anexo dos de las presentes Reglas de Operación, de lo contrario el personal de bodega no podrá realizar su trámite de subsidio.

ARTÍCULO 20. Las empresas proveedoras deberán estar asignadas a más tardar el día 28 de febrero del 2025 y abastecer los insumos que suministrarán en las bodegas correspondientes, ubicadas en el Estado a partir del día 10 de marzo del año en curso y convendrán otorgar las facilidades al personal de la SIA, para llevar a cabo el muestreo de cumplimiento de cantidad y calidad de los insumos agrícolas que se encuentran en existencia en las bodegas durante el periodo de apertura. Anexo dos.

ARTÍCULO 21. El suministro de semillas, fertilizantes, insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas, así como paquetes tecnológicos para cultivos específicos a las personas productoras dentro de las bodegas, se llevará a cabo a partir del 18 de marzo hasta el 16 de agosto del año 2025. La disponibilidad de los insumos estará sujeta al techo presupuestal para cada insumo y a las cantidades contratadas con las empresas proveedoras.

ARTÍCULO 22. La vigencia del PAISA 2025 será del 01 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

I. El reclutamiento y selección del personal operativo, así como el personal técnico para brindar la asesoría y capacitación técnica del PAISA 2025, será del 02 al 06 de diciembre de 2024;

II. Las pláticas informativas en los 60 municipios del estado se realizarán en el mes de diciembre de acuerdo con el calendario establecido en coordinación con los mismos;

III. La capacitación del personal será del 09 al 20 de diciembre del 2024;

IV. Apertura de ventanillas en los 60 municipios para realizar el registro de las personas productoras interesadas en el PAISA 2025 se llevará a cabo de acuerdo al calendario del anexo uno, y

V. Apertura de bodegas para otorgar el subsidio y suministrar los insumos agrícolas del PAISA 2025 será en el periodo comprendido del 18 de marzo al 16 de agosto del 2025.

ARTÍCULO 23. Las funciones que realizará el personal operativo del PAISA 2025 serán:

I. Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan las personas productoras para registrarse en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SIA 2021-2027 (Credencial de elector vigente, CURP reciente y comprobante de domicilio actual que coincida con su Credencial de elector);

II. Ingresar la información de la persona productora en el SIECSA, para integrar el Padrón de Productores registrados al PAISA 2025;

III. Recabar e ingresar al SIECSA el tipo y concepto de insumos que va a adquirir la persona productora en el ciclo agrícola 2025;

IV. Ingresar y registrar los datos de la superficie a cultivar, basados en la documentación presentada por la persona productora en el SIECSA;

V. En caso de que las personas productoras presenten, para su registro certificados parcelarios y/o títulos de propiedad, cotejar en la base de datos del Registro Agrario Nacional Delegación Tlaxcala;

VI. Imprimir y entregar la declaración de superficie a cultivar a la persona productora y, en su caso, el o los contratos de arrendamiento para que recabe las firmas de los interesados, de las autoridades correspondientes y sus sellos oficiales;

VII. Recibir y verificar la documentación firmada y sellada por la(s) autoridad(es) correspondiente(s);

VIII. Recabar la firma y huella de la persona productora y entregar la hoja de registro;

IX. Recomendar a las personas productoras que asistan a las capacitaciones en los centros de impulso e innovación orgánica para que adquieran las técnicas de las buenas prácticas en favor de la conservación del medio ambiente;

X. Si la persona productora requiriera la realización del análisis de suelo de sus tierras de cultivo, imprimir la solicitud y recabar su firma

XI. Informar a la persona productora la ubicación, la fecha de suministro de los diferentes insumos, la apertura y cierre de la bodega donde deberá presentarse con su hoja de registro, su credencial de elector en original;

XII. Al abrir las bodegas para el suministro de los insumos con subsidio que oferta el PAISA 2025, el personal operativo deberá:

a) Verificar la asistencia de la persona productora registrada;

b) Atender a las personas productoras registradas que deseen ser beneficiadas con los subsidios del PAISA 2025;

c) Requerir los resultados o la solicitud del diagnóstico agrícola;

d) Autorizar y generar el vale de acuerdo a lo requerido en su registro al PAISA 2025 y lo que requiere en ese momento la persona productora, de conformidad a lo estipulado en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación;

e) El personal asignado en la apertura de bodegas autorizará, elaborará y entregará el o los vales de subsidio y deberá cotejar las firmas de las personas productoras, así mismo, será el responsable del resguardo de la documentación, hasta su entrega en archivo;

f) Integrar los documentos para comprobación que se requieren para realizar la solicitud de trámite de pago a proveedores ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado e integrar la documentación para entregar en archivo, e

g) Conciliar operaciones diarias con el personal autorizado por las empresas proveedoras;

XIII. Del 25 de agosto al 30 de septiembre del 2025 el Personal Operativo será el responsable de realizar:

a) El cierre del Programa Físico Operativo;

b) Integrar los vales emitidos y, en su caso, evidencia de seguimiento en los expedientes de cada persona productora;

c) Organizar y digitalizar cada uno de los expedientes generados, con motivo de los subsidios otorgados en el PAISA 2025, e

d) Entrega del archivo de concentración del PAISA 2025.

XIV. Seguimiento y monitoreo de la población beneficiada. Se llevará a cabo la selección al azar del 10% de la población beneficiada, del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2025 el personal del PAISA 2025, realizará la visita a las personas productoras e irán a realizar verificación en campo, aplicarán una encuesta, tomarán evidencia fotográfica de la visita al predio y la georreferenciación.

Las actividades que deberá realizar el personal técnico contratado para la capacitación y asesoría técnica agrícola serán:

A) Verificar que la persona productora solicitante de la capacitación, este registrado en el PAISA 2025 y que haya llenado su solicitud de apoyo de asesoría y capacitación técnica agrícola;

B) Generar una carpeta mensual de atención y seguimiento de cada uno de las personas productoras que se le hayan asignado, que incluya evidencia fotográfica con la persona beneficiaria en cada visita al terreno de cultivo;

C) Anexar reportes de situaciones extraordinarias que se presenten en el cultivo o con las personas productoras, y

D) Presentar reporte final en el mes de diciembre, impreso y firmado por el técnico y por la persona productora, con las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 24. Las personas beneficiarias del PAISA 2025, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Recibir acompañamiento técnico, capacitación, asesoría y recomendaciones del personal técnico contratado por el PAISA 2025 y por personal técnico de las empresas proveedoras para el buen uso de los insumos agrícolas, en sus cultivos del ciclo agrícola 2025, y

III. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales.

ARTÍCULO 25. Las personas beneficiarias del PAISA 2025 tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación;

II. Aplicar el subsidio en la unidad de producción para la que fue autorizada, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino de los subsidios otorgados, de lo contrario será causa de baja del programa para los años subsecuentes, y

III. Otorgar las facilidades al personal asignado de la SIA o instancia correspondiente, para llevar a cabo el diagnóstico agrícola y/o el seguimiento a personas productoras beneficiadas, con la finalidad de que compruebe la adecuada aplicación de los subsidios otorgados y la ubicación de la o las Unidades de Producción, así como la verificación de toda la información presentada.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTICULO 26. El responsable del programa deberá realizar el registro y/o actualización en el SIECSA de las personas productoras agropecuarias y acuícolas, sistema a través del cual se generarán los siguientes documentos:

I. Solicitud de Subsidio: Documento que firma la persona productora interesada en solicitar algún subsidio otorgado por la SIA, el cual especifica el concepto de subsidio solicitado, se da autorización del uso de datos personales y se declara bajo protesta de decir verdad que no se está solicitando o está recibiendo apoyos por el mismo concepto de algún otro programa estatal o federal, a este documento se le asignará un número de folio y contendrá la firma de quien recibió la documentación;

II. Carta de Autorización: Se emitirá por la SIA la carta de autorización a las personas beneficiarias,

documento que especifica el concepto y monto de subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento, la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las reglas de operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado el concepto autorizado quedará cancelado;

III. Padrón Único de Productores Agropecuarios y Acuícolas de la SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas productoras que deseen acceder a los subsidios otorgados por la "SIA".

IV. Padrón Único de Beneficiarios SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas beneficiarias con los subsidios otorgados por la "SIA".

ARTÍCULO 27. La SIA a través del responsable del PAISA 2025, será la encargada de la operación, control y seguimiento directo del PAISA 2025, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a la población atendida.

ARTÍCULO 28. Para la correcta operación del PAISA 2025 y suministro en tiempo y forma de los insumos a las personas productoras, las empresas proveedoras deberán estar definidas y contratadas para cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación, conforme a los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, asegurando la calidad de los insumos requeridos.

ARTÍCULO 29. Para la ejecución del PAISA 2025 en los conceptos de fertilizante químico, mineral y orgánico; semillas de maíz híbrido, maíz criollo, triticale, cebada, haba, avena, ebo, alfalfa, frijol y trigo; herbicidas para maíz, triticale y avena, fungicida para cultivos susceptibles a la roya lineal amarilla, así como insumos para el control de plagas de insectos, paquetes tecnológicos para cultivos específicos, los proveedores adjudicados ofrecerán, suministrarán y darán asesoría de sus productos, en los términos precisados en las presentes Reglas de Operación, por lo que la población productora del PAISA 2025 elegirá el o los insumos de su preferencia, bajo el esquema de subsidio.

ARTÍCULO 30. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del PAISA 2025 serán de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Contratar personal eventual administrativo, operativo y técnico durante la organización, logística, ejecución y seguimiento del PAISA 2025 y los pagos serán a lista de raya;

II. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;

- III. Muebles y equipos de oficina;
- IV. Equipo de cómputo y audiovisual;
- V. Material de papelería y consumibles de cómputo;
- VI. Artículos y productos de limpieza y desinfección;
- VII. Combustible;
- VIII. Compra y mantenimiento vehicular;
- IX. Pago de los seguros vehiculares, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular;
- X. Eventos y capacitación;
- XI. Cafetería;
- XII. Mantenimiento a instalaciones;
- XIII. Uniformes;
- XIV. Conectividad (Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información, que incluye la adquisición de fichas de telefonía móvil);
- XV. Viáticos;
- XVI. Instrumentos de medición;
- XVII. Pago de análisis de calidad de las muestras de los insumos subsidiados;
- XVIII. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del PAISA 2025;
- XIX. Mantenimiento a equipo de cómputo, y
- XX. Gastos varios e imprevistos.

Los anteriores conceptos son enunciativos mas no limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos del PAISA 2025 y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Decreto No. 117 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 31. La documentación soporte que el responsable del PAISA 2025 enviará a la Dirección Administrativa, para que realice el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, será la siguiente:

- I. Formato de solicitud que emite la SIA, para el caso de análisis de suelo;
- II. Vales o cartas de autorización de los insumos y/o análisis de suelo;
- III. Conciliación diaria de los insumos suministrados y/o la conciliación quincenal para el caso de análisis de suelo;
- IV. Concentrado del periodo a pagar, y
- V. Factura o facturas de los proveedores y/o del CIBA.

ARTÍCULO 32. Las personas servidoras públicas que incumplan con estas Reglas de Operación serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del PAISA 2025, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SÉPTIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 34. Los recursos que se otorgan para el PAISA 2025 serán revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

ARTÍCULO 35. Para el seguimiento a las personas productoras que soliciten la asesoría y capacitación técnica agrícola en el PAISA 2025, la SIA en coordinación con el ITSOEH, suscribirán un convenio de colaboración académica, científica y tecnológica que permitirá el uso de la aplicación móvil para la gestión de bitácoras electrónicas de trazabilidad para dar seguimiento en tiempo real a sus procesos de

cultivo, dando oportunidad a la persona productora y a las personas técnicas agrícolas que participan dentro del programa PAISA 2025 la accesibilidad a la aplicación, que permita a la SIA sistematizar la información de control y seguimiento a los cultivos agrícolas registrados en este programa.

Especificando que la propiedad intelectual de la aplicación móvil para la gestión de bitácoras electrónicas de trazabilidad es del ITSOEH y otorgará el licenciamiento de uso durante un año a la SIA, además, el ITSOEH realizara el servicio de 3 asesorías durante el año de licenciamiento de la aplicación, para lo cual, la SIA le aportara la cantidad de hasta \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora del PAISA 2025 determinará el impacto benéfico del subsidio sobre el incremento de la productividad agrícola y el ahorro en la adquisición de los insumos. De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

CAPÍTULO NOVENO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 37. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión del PAISA 2025 a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales, de comunidad y comisariados ejidales;

II. La información del PAISA 2025 se dará a conocer a la población potencial en la página oficial de la SIA, www.siatlaxcala.gob.mx, y

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PAISA 2025, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ARTÍCULO 38. La información sobre montos y la población beneficiada, se publicará en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en la página oficial de la SIA, <https://siatlaxcala.gob.mx>.

CAPÍTULO DÉCIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 39. Las quejas y denuncias, respecto de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, las podrán realizar tanto las personas beneficiarias como la ciudadanía en general, directamente ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en la SIA para tal fin.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 40. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA se allegará de las pruebas que sea necesarias para ejercer acción legal ante autoridad correspondiente, según sea el caso, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a

registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como “CANCELADOS”, por lo que no podrán ser sujetos de apoyo en los proyectos de la SIA, al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para efectos de la contratación del personal operativo, será a partir del 01 de enero del año 2025. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario a los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL**

**SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO**

Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO UNO		
PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2025)		
APERTURA DE VENTANILLAS EN MUNICIPIOS		
DEL 06 DE ENERO AL 07 DE MARZO		
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS		
NÚM.	MUNICIPIO	PERIODO DE REGISTRO
1	BENITO JUÁREZ	DEL 06 AL 10 DE ENERO
2	SAN PABLO APETATITLÁN	
3	SAN PABLO DEL MONTE	
4	TEOLOCHOLCO	
5	TEPETITLA DE LARDIZABAL	
6	APIZACO	DEL 06 AL 17 DE ENERO
7	ATLANGATEPEC	
8	EMILIANO ZAPATA	
9	NATIVITAS	
10	SAN LUCAS TECOPILCO	
11	SANTA CRUZ TLAXCALA	DEL 06 AL 24 DE ENERO
12	YAUQUEMEHCAN	
13	SAN JOSÉ TEACALCO	DEL 06 AL 31 DE ENERO
14	XALTOCAN	DEL 13 AL 17 DE ENERO
15	ESPAÑITA	
16	AMAXAC DE GUERRERO	DEL 13 AL 24 DE ENERO
17	SANTA ANA NOPALUCAN	
18	TENANCINGO	DEL 13 AL 31 DE ENERO
19	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	DEL 20 AL 24 DE ENERO
20	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	
21	SANTA APOLONIA TEACALCO	DEL 20 AL 31 DE ENERO
22	SANTA CATARINA AYOMETLA	
23	LÁZARO CARDENAS	DEL 20 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO
24	PANOTLA	
25	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	DEL 20 DE ENERO AL 07 DE MARZO
26	TOCATLAN	
27	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	DEL 27 AL 31 DE ENERO
28	ALTZAYANCA	
29	HUAMANTLA	DEL 27 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO
30	TLAXCO	
31	SAN JUAN HUACTZINCO	DEL 03 AL 07 DE FEBRERO
32	SANTA CRUZ QUILEHTLA	
33	TLAXCALA	DEL 03 DE FEBRERO AL 07 DE MARZO
34	CUAXOMULCO	
35	NANACAMILPA	DEL 10 AL 14 DE FEBRERO
36	CHIAUTEMPAN	
37	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	DEL 10 AL 21 DE FEBRERO
38	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	
39	TOTOLAC	DEL 10 DE FEBRERO AL 07 DE MARZO
40	HUEYOTLIPAN	
41	TERRENATE	DEL 17 AL 21 DE FEBRERO
42	LA MAGDALENA TLALTELULCO	
43	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	DEL 24 AL 28 DE FEBRERO
44	XICOHTZINCO	
45	TZOMPANTEPEC	DEL 24 DE FEBRERO AL 07 DE MARZO
46	CALPULALPAN	
47	CUAPIAXTLA	DEL 03 AL 07 DE MARZO
48	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	
49	IXTENCO	DEL 17 AL 21 DE FEBRERO
50	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	
51	XALOZTOC	DEL 24 AL 28 DE FEBRERO
52	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	
53	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	DEL 24 DE FEBRERO AL 07 DE MARZO
54	TEPEYANCO	
55	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	DEL 03 AL 07 DE MARZO
56	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	
57	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	DEL 03 AL 07 DE MARZO
58	ZACATELCO	
59	SANTA ISABEL XILOXOTLA	DEL 03 AL 07 DE MARZO
60	TETLATLAHUCA	

ANEXO DOS			
PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2025)			
DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES			
PERIODO DE APERTURA DEL 18 DE MARZO AL 16 DE AGOSTO			
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS			
SÁBADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS			
NÚM.	MUNICIPIO	UBICACIÓN DE LA BODEGA	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO Y ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, CUAPIAXTLA Y EL CARMEN TEQUEXQUITLA.
2	TERRENATE	LIBRAMIENTO A VILLAREAL	TERRENATE, EMILIANO ZAPATA Y LÁZARO CÁRDENAS.
3	ATLTZAYANCA	BODEGA EJIDAL CONCEPCIÓN HIDALGO, ATLTZAYANCA	ATLTZAYANCA.
4	SAN JOSÉ TEACALCO	CONOS EJIDALES CALLE REFORMA S/N)	(XALOZTOC, TOCATLÁN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SAN JOSÉ TEACALCO
5	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO Y ATLANGATEPEC Y TETLA DE LA SOLIDARIDAD
6	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO DE SAN SIMEÓN XIPETZINCO	HUEYOTLIPAN, ESPAÑITA, SAN LUCAS TECOPIILCO, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, XALTOCAN, YAUHQUEMEHCAN Y APIZACO
7	CALPULALPAN	BODEGA EJIDAL (Francisco Hernández Hdez. 12, Francisco Sarabia)	CALPULALPAN, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA.
8	SANTA APOLONIA TEACALCO	AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES (AV. BLANCA ESTELA PAVÓN, BARRIO DEL CARRIL)	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, XICOHTZINCO, NATÍVITAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPANOTLA DE XICOHTÉNCATL, LA MAGDALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO Y CHIAUTEMPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZÁBAL.

PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2025)			
DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS ESPECÍFICOS E INSUMOS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALEZAS			
PERIODO DE APERTURA DEL 18 DE MARZO AL 16 DE AGOSTO			
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS			
SÁBADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS			
NÚM	BODEGA	UBICACIÓN	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO, ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TERRENATE, EMILIANO ZAPATA, LÁZARO CÁRDENAS, CUAPIAXTLA, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, ATLTZAYANCA, XALOZTOC, TOCATLÁN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSÉ TEACALCO.
2	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO DE SAN SIMEÓN XIPETZINCO	HUEYOTLIPAN, ESPAÑITA, CALPULALPAN, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, SAN LUCAS TECOPIILCO, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, XALTOCAN, YAUHQUEMEHCAN Y APIZACO
3	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO, ATLANGATEPEC Y TETLA DE LA SOLIDARIDAD.
4	SANTA APOLONIA TEACALCO	AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES (AV. BLANCA ESTELA PAVÓN, BARRIO DEL CARRIL)	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, XICOHTZINCO, NATÍVITAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPANOTLA DE XICOHTÉNCATL, LA MAGDALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO, CHIAUTEMPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZÁBAL.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

